SELECQVARIO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL, SETECIENTOS, YONZE.

El Yesto del Yclio continuo sua Rensam.to los herederos de Zido su Padre la contra deseruir a esta S.d en el empleo de Yesar Vaeiana=

Almon.te de Antonio Villacruna; enque dize que hamendo merezido su Padre la contra deseruir a esta S.d en el empleo de Yesar el Yclio de que estorga Rª, de Alcalde ordinario; fortereza, ora, apasado de esta presente vida; Con mio motiuo o frezer ynstancia a la Rep.ca de esta S.d me hallo aquien suplica le continue sus fauores, Conzediendo le lizenzia para poder continuar en este empleo Y el tiempo que le queda de dho. afforn damiento= Y la S.d hamendo lo oydo, se fauorzedio Y el referido tiempo. Vaxo la misma obligaz.on y gresio y Condizion en que tenia dho. progio. dho. a Rendadas prinz.s=

En la S.d a fundaz.on y ninos= Los Dn.s Ygnazio Como y Dn.s Dn.l Bautista Ferro les, a quien sido mu Dn.s Dn.s Ygnazio Como y Dn.s Dn.l Bautista Ferro les, a quien sido mu tho el que viuitaren all.s, obligo y lehizieren saber la Resolu.on tomada por esta S.d en el Cab.do de Trenta y uno del pasado s la fundazion de vna Casa, para el Recoximiento, Reducaz.on y Ynsenanza de tantas niñas y niños perdidos con la ynjuria de la Yg.a; Y los medios que para su es tabilidad se arian de proponer a S.M.; Pusieron quenta hauer exo. su legazia Y como enterado su Ex.a, de la ardientez elo della Z.on, les espreso la gran Complasencia con que le era tan azertada direzion, mm. Correspondien te a un Sulto Yg.az Y piedad, Y que Y nde la ardentes frazias; Y reconozien do que todos los pueblos deste R.no, son en el tener exercizio hig.mente ter.eados, Y ierneses para la estabilidad de dha. Fundaz.on hasta quatro mill oncados de Renta anual; Se pareze a su Ex.a que en conzienzias Sultzia Y en contribuir a tan Santa obra, proponiendo lo a sus M.s, demas de los medios discurridos para esta S.d; Y como para todo lo concerniente a este intento ella pronto a concurrir con quanto alcanzen sus fuerzas como lo tiene ofrezido; Para lo qual esta enanimo de egecutar la Casa en el Cano. que ha de seruir a este efecto; De que hanguenta ala S.d, para que en esta materia discurra y resuelua lo que tubiere por Conu.te a el Logro deste beneficio, Correspondiendo en ello con el R.l animo, Y lo que se interesa a Ella seruir; de ambas Mg.des; = Y la S.d hamendo lo oydo estimo a su Ex.a sus finas demostraz.s. Y acordo se haga a S.M. las Regrez.s; segun en la forma que esta Resuelto en el referido Cab.do zitado; Y que en el caso de no ser sus fizientes los medios discurridos, se aga presente a S.M. el beneficio que resulta a los pueblos de este Reino de dha Fun daz.on, a fin de que se sirua mandar lo que fuere mas del seruizio Real agrado=

Yzepto los S.s Conde del Valle de S.n Y.o y Dn.l Bautista Ferro